



Los códices diplomáticos: de su origen medieval a la Edad Moderna

Maria Herranz Pinacho

Universidad de Málaga

<https://dx.doi.org/10.5209/docu.99512>

Recibido: 6 de diciembre de 2024 / Aceptado: 17 de enero de 2025

ES Resumen: El presente trabajo aborda la evolución de los estudios sobre códices diplomáticos en el ámbito europeo occidental. Partiendo de su origen altomedieval, se analiza la evolución de su definición terminológica, de la finalidad a la que responde su elaboración y, especialmente, los cambios producidos a partir del siglo XVI. Como resultado se observa el dinamismo de una tipología codicológica que responde a las necesidades de la entidad productora y al momento histórico de su confección, remarcando los vacíos aún existentes en la historiografía para la época moderna.

Palabras clave: Paleografía; Diplomática; Codicología; Historia de la Cultura Escrita; Archivística

EN Diplomatic codices: from their Medieval origin to the Early Modern Period

EN Abstract: This paper deals with the evolution of studies on diplomatic codices in Western Europe. Starting from its early medieval origin, it analyses the evolution of its terminological definition, the purpose for which it was produced and, especially, the changes that took place from the 16th century onwards. As a result, the dynamism of a codicolological typology that responds to the needs of the producing entity and the historical moment of its creation is observed, highlighting the gaps that still exist in the historiography for the modern period.

Keywords: Palaeography; Diplomatics; Codicology; History of Written Culture; Archival science.

Sumario: 1. Introducción. 2. Diferencias terminológicas. 3. Finalidad de los códices diplomáticos. 4. Los códices diplomáticos en los siglos XII y XIII. 5. Los códices diplomáticos en los siglos XVI-XVIII. 6. Bibliografía consultada.

Cómo citar: Herranz Pinacho, M. (2025). "Los códices diplomáticos: de su origen medieval a la Edad Moderna". *Documenta & Instrumenta*, 23, 155-176.

1. Introducción

El estudio de los códices diplomáticos no supone una novedad e incluso puede considerarse una tendencia desarrollada en los últimos años¹. Es por todos conocida la obra de la *Table ronde* de París, que supuso el impulso para la realización de numerosos trabajos que situaron en el centro de la atención la elaboración de cartularios por instituciones eclesiásticas y civiles, más allá de su contenido². Y digo cartularios y no tumbos o becerros porque es innegable que la mayor parte de los estudios de nuestras disciplinas se hayan preferentemente orientados hacia la realidad medieval, contando para época moderna tan solo con estudios de caso. Una tendencia que parece poco a poco ir corrigiéndose y sobre cuya reflexión se asienta el presente trabajo.

Es innegable la importancia de estos manuscritos como libros de memoria y para la administración patrimonial de las instituciones que los elaboraban, pero falta establecer un contexto que interrelacione la pluralidad de los existentes y su peso en la cultura escrita en la Modernidad. Un primer paso será realizar un censo de los existentes, diferenciando entre cartularios, tumbos, becerros y otros códices. La distinción conceptual y terminológica entre ellos debe ser previa, evitando el empleo general de cartulario, lo cual está más superado. De hecho, se observa una tendencia inversa, es decir, si en los estudios de hace unos años era habitual emplear de forma genérica el término cartulario, hoy en día se ha impuesto el de códice diplomático, pues aunque resulte más aséptico y no nos ofrezca muchas pistas sobre el manuscrito, ofrece menos margen de error, especialmente si nos encontramos en época moderna.

Una cuestión a tener en cuenta es la ausencia para España de un corpus de códices diplomáticos hispánicos. Existen algunas iniciativas puestas en marcha en los últimos años, como el proyecto Códices Diplomáticos Hispánicos³, a cargo de Alicia Sánchez Díez, en el que destaca la existencia *online* de un catálogo de estos códices compuesto por descripciones archivísticas normalizadas según la ISAD (G) y EAD. Fuera de nuestras fronteras hay ejemplos para el caso anglosajón, que prima la recuperación de las transcripciones de los documentos incluidos en cartularios⁴ y, como no podía ser de otra forma, el caso francés. La compilación de cartularios galos se caracteriza en primer lugar por la larga tradición que tiene. El punto de referencia es la obra de Henri Stein⁵, que

¹ El presente trabajo se enmarca en el proyecto de investigación “La cultura como generadora de sociedades inclusivas: La escritura femenina de la clausura española (Siglo XVI a XIX)” (n.º 941.102; IP: Alicia Marchant Rivera. Proyectos de investigación en Estudios de género, inclusión y sostenibilidad social de la Universidad de Málaga) y bebe de las estancias de investigación realizadas en la Università degli Studi Roma Tre (Roma, Italia) en 2016, la École Nationale des Chartes (París, Francia) en 2017, la Universidad de Alcalá (Alcalá de Henares, Madrid, España) en 2023 y la Sapienza Università di Roma (Roma, Italia) en 2024 (financiadas las dos últimas por el IIPPTD de la UMA).

² “Passer du statut de réservoir de données à celui d’objet central d’étude”, en Olivier Guyotjeannin, Laurent Morelle y Michel Parisse, *Les cartulaires. Actes de la table ronde organisée par l’École nationale des chartes et le G. D. R. 121 du C. N. R. S. (Paris, 5-7 décembre 1991)* (París: École des Chartes, 1993), 8. Recientemente se ha llevado a cabo una puesta al día en el Colloque Des copies aux cartulaires. La table ronde « Cartulaires » trente (-trois) ans après, celebrado en la École Française de Rome entre el 28 y el 31 de octubre de 2024.

³ *Portal de Códices Diplomáticos Hispánicos*, Madrid, 2008. Actualmente no disponible.

⁴ DEEDS. Documents of Early England Data Set, <https://deeds.library.utoronto.ca/cartularies> o English Monastic Archives Database, <http://www.ucl.ac.uk/history/research/english-monastic-archives>. En el segundo caso, aunque es una base de datos de documentación monástica, también tiene en cuenta los cartularios.

⁵ Henri Stein, *Bibliographie générale des cartulaires français ou relatifs à l'histoire de France* (París: Picard, 1907). Stein, a su vez, recogía el interés por los cartularios que ya habían expresado estudiosos como Mabillon o Moreau, que eclosionó tras la Revolución Francesa al otorgar la consideración de “monuments historiques” a los archivos de instituciones religiosas y a los cartularios y la voluntad de reagrupar estos últimos en París. Puede ampliarse la información sobre este periodo consultando Caroline Bourlet, Annie Dufour,

da noticias tanto codicológicas como de la tradición de 4.522 «cartulaires» o «recueil des chartes», a partir de la cual se han ido elaborando actualizaciones. A día de hoy contamos con el repertorio electrónico CartulR del IRHT⁶, en el que se siguen volcando los resultados de nuevas investigaciones⁷.

En España iniciaron este camino José M.^a de Eguren y Francisco Nabot y Tomás y publicaron sendas obras que vieron la luz en 1859⁸ y 1924⁹, respectivamente. Sin embargo, son pequeños repertorios, bastante incompletos y superficiales, lo que impide compararlas a la obra de Stein. Precisamente Nabot expresa que su objetivo es detenerse sobre una de las divisiones que había establecido previamente Eguren de los códices, la que se refería a “Tumbos, Becerros y Cartularios”. Él los engloba bajo el término de “códices diplomáticos”, donde se incluirían también los registros reales, registros de la fe pública, cabreos, *lumen domus*, índices de documentos, necrologios, obituarios, etc., considerando que son todos libros “de orden administrativo”¹⁰. Los códices diplomáticos son para él “aquellos que contienen documentos o índices y extractos de documentos de cualquier índole”¹¹. Más reciente es el trabajo plasmado en CODIPHIS¹², donde se recogen los cartularios editados en España y Portugal, y el proyecto de investigación centrado en libros y archivos cistercienses del noroeste peninsular¹³.

2. Diferencias terminológicas

El término códice diplomático constituye el término técnico que en Diplomática se utiliza para designar cualquier libro manuscrito que contiene copias de documentos, es decir, engloba a cartularios, tumbos y becerros, aunque no está recogido propiamente en el *Vocabulaire international de la*

Elisabeth Lalou, Anne-Marie Legras, e Isabelle Vérité, “Les entreprises françaises de recensement des cartulaires (XVIII^e-XX^e siècles)”, en *Les cartulaires...*, editado por Guyotjeannin, et al., 178-213. Más reciente es, en esta línea, el trabajo Daniel Le Blévec (dir.), *Les cartulaires méridionaux: actes du colloque organisé à Béziers les 20 et 21 septembre 2002*(Paris: Études et rencontres de l’École des Chartes, 2006).

⁶ <http://www.cn-telma.fr/cartulR/introduction/>. Véase <https://irht.hypotheses.org/4436>

⁷ Es el caso de los trabajos del programa de investigación de la École Française de Rome MECA. Medieval European Cartularies (<https://www.efrome.it/meca>) o del Répertoire des cartulaires d'institutions religieuses médiévales sises dans l'espace wallon actuel, llevado a cabo por Nathalie Verpeaux (<https://path5.unamur.be/prame/cartulaires-de-wallonie/repertoire-cartulaires>).

⁸ José M.^a de Eguren, *Memoria descriptiva de los Códices notables conservados en los archivos eclesiásticos de España* (Madrid: Rivadeneyra, 1859). Podemos reducir la aportación de esta obra en lo que a nuestros intereses se refiere a las indicaciones que hace de “Tumbos, Becerros y Cartularios” en la p. 100, donde señala que tenían autoridad ante la justicia, la cual aumentaba ante la ausencia de los originales, que muchos documentos tenían errores sobre todo en la data, y que además de servir como “garantía de propiedades y derechos”, “también para el esclarecimiento de la historia y de la cronología”, y “para el más cabal e importante conocimiento del derecho eclesiástico y civil, y del gobierno y estado de los diversos reinos que se formaron a consecuencia de la invasión de los árabes”.

⁹ Francisco Nabot y Tomás, *Los Cartularios de las Catedrales y Monasterios de España en la Edad Media* (Barcelona: Imprenta de Ángel Ortega, 1924).

¹⁰ Nabot y Tomás, *Los cartularios...*, 5.

¹¹ Nabot y Tomás, *Los cartularios...*, 7. Para conocer la trayectoria del estudio de los códices diplomáticos en España es interesante la lectura de Alicia Sánchez Díez, “Los estudios sobre códices diplomáticos hispánicos. Confluencias historiográficas, metodológicas y sistemáticas durante los ss. XVIII-XX”, *Revista de historiografía* 27 (2017): 239-263.

¹² José Ángel García De Cortázar, José Antonio Munita Loinaz y Luis Javier Fortún, *CODIPHIS. Catálogo de colecciones diplomáticas hispano-lusas de época medieval*(Santander: Fundación Marcelino Botín, 1999).

¹³ Se trata del proyecto LEMACIST. Libros, memoria y archivos: cultura escrita en monasterios cistercienses (siglos XII-XIII), cuya investigadora principal es Ana Suárez González.

*diplomatique*¹⁴. Cartularios, tumbos y becerros son términos que aparecen en códices en multitud de ocasiones a lo largo de la geografía peninsular, representando conceptos diferentes entre sí, relacionados en primer lugar con la datación de su elaboración y la región de procedencia. Sin embargo, entre estos términos se produjo una confusión semántica¹⁵.

El origen de esta confusión se encuentra en el siglo XVI, momento en el que se empezaron a usar en nuestro país indistintamente como sinónimos los tres términos mencionados, y que a la larga ha provocado un desconcierto sobre el verdadero significado de cada palabra. En el siglo XVIII la confusión resulta ya absoluta, al asumir algunos autores de tumbos o becerros el significado transmitido a lo largo del tiempo, relacionado con la ubicación geográfica o la encuadernación. No deja de llamar la atención este entuerto semántico, que llevó a desconocer el significado original de las palabras cartulario, tumbo y becerro, tomándose como sinónimos cuando la lógica lleva siempre a pensar que una palabra surge para denominar una realidad concreta, que en este caso creemos que irá asociada a la función del códice, distinta de las ya conocidas. Una confusión que en ocasiones seguimos transmitiendo al no utilizar de forma precisa el significado de cada término y su relación con el códice diplomático que estemos estudiando, comenzando por respetar la propia denominación del original¹⁶. En realidad, el poder distinguir claramente las diferencias entre esta variedad de términos está aún por resolver, no conociendo los motivos de estas diferencias terminológicas y desde cuándo se dan¹⁷. Solo el progresivo estudio de los códices diplomáticos hispánicos en la larga duración permitirá determinar el significado de cada uno.

Además de los tres términos indicados, podemos encontrar muchas más denominaciones para los códices diplomáticos, como libro, abecero, índice, archivo abreviado, cabreo¹⁸, silva¹⁹... Como

¹⁴ M.^a Milagros Cárcel Ortí (ed.), *Vocabulaire international de la diplomatique* (Valencia, 1997), <http://www.cei.lmu.de/VID/>

¹⁵ Esta afirmación puede hacerse extensible a otros términos como cabreo, *liber*, *registrum*... que tuvieron un uso mucho más concreto, de ahí que no se viesen tan afectados por el desconocimiento de su significado. En época moderna afecta a libros de rentas, copiadores, de apeos y foros o inventarios, como señala Elena E. Rodríguez Díaz, “Los cartularios en España: problemas y perspectivas de investigación”, en *La escritura de la memoria: los cartularios. VII Jornadas de la SECTH*, editado por Elena E. Rodríguez Díaz y Antonio Claret García Martínez, 13-35, Huelva: Universidad de Huelva, 2011, especialmente p. 28.

¹⁶ Los conocidos como Cartularios A (de Bernon) y B (de Pons de Melgueil) de la abadía de Cluny, por ejemplo, tienen como título *Gesta y Libro de cartis* el primero y *Polipticon* el segundo. Véase Guyotjeannin, et al., *Les cartulaires...*, 29, nota 10.

¹⁷ Como ya señaló Concepción Mendo Carmona, “Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística”, en *I Jornadas sobre documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*, coordinado por Ángel Riesco Terrero, 165-189, Madrid: Dpto. de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Complutense de Madrid, 2002, especialmente p. 167. No podemos dejar de llamar la atención sobre la transmisión de estos errores a niveles básicos, como por ejemplo, en la propuesta de clasificación de documentación convencional que ubica los cartularios en la sección de administración, los tumbos se identifican con los cilleros y los becerros aparecen en la sección de gobierno conteniendo solo privilegios, lo cual muestra un desconocimiento de la realidad de los códices diplomáticos. Véase M.^a Guadalupe Pérez Ortiz y Agustín Vivas Moreno, “Ensayo de organización de la documentación convencional: propuesta de cuadro de clasificación”, *Anales de Documentación* 11 (2008): 165-181.

¹⁸ Carlos Sáez Sánchez, “Origen y función de los cartularios. El ejemplo de la España”, *Gazette du livre médiéval* 46 (printemps, 2005): 12-21, especialmente p. 13.

¹⁹ Nos recuerda la acepción de “libro que contiene muchos tratados de varias materias o especies” en Esteban de Terreros y Pando, *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana [...]. Tomo III*, 1767 (Madrid: Viuda de Ibarra, 1788). Reproducido por la RAE a partir del ejemplar de su biblioteca 0-9. <http://bdh.bne.es/bnesearch/detalle/bdh0000022720>. Citado por M.^a del Carmen Rodríguez López, “Libros de memoria y memoria de archivos cistercienses”, en *VIII Jornadas Archivando: valor, sociedad y archivos*, León, 5 y 6 de noviembre de 2015. *Actas de las Jornadas*,

exclusivos de los casos españoles encontramos becerro, usado en León, Castilla y Navarra, que se suele relacionar con la piel de la encuadernación; tumbo, procedente de *tumulus*, que encontramos en tierras gallegas y de forma aislada en Andalucía; y *cabreo*, *capbreus*, *cubreus* (de *caput breve*), propio de los territorios aragoneses y que “alude al «encabezamiento» al que quedan reducidos los documentos de censos, rentas, etc. que componen estos libros inventarios”²⁰.

La gran variedad terminológica que encontramos en nuestro país se da del mismo modo fuera de nuestras fronteras²¹, siendo necesario analizar el códice para determinar si dos términos en diferente idioma se refieren a la misma realidad. En las lenguas romances y el inglés la palabra cartulario pertenece a la misma familia léxica, sin embargo, en alemán, este concepto sería equiparable a los *kopialbücher*, que contienen transcripciones de documentos completos, pero poseen otras opciones como *traditionsbücher* o los *urkundenbücher*²², que no debemos confundir.

Debido a esta gran variedad, es necesario detenerse y mostrar algunas de las características que diferencian a los tres términos principales en la Península Ibérica: cartulario, tumbo y becerro. Para ello, hemos recogido las principales definiciones de estos términos en diferentes épocas.

2.1. Voz *cartulario*

Etimológicamente, *c(h)artularium* o *c(h)artarium* proviene de carta, documento en español²³. En el *Diccionario de Autoridades* de 1729 es definido como: “Libro donde se sientan y copian los privilegios y donaciones para guardarlas todas juntas en los archivos. Debió de llamarse así, porque a estos privilegios los decían también Cartas”²⁴.

Recogemos también la definición expresada en un diccionario bilingüe de la voz cartulario o *chartulaire* como “libro tercero, la colección de títulos y privilegios de una comunidad o abadía” y también “miembro del clero que tenía cuidado de los títulos, codicilos, libros de cuenta y razón, y de los demás libros usados por los lectores y chantres”²⁵. Es interesante por la referencia a la función jurídica de estos códices y por la asimilación del término con el archivero al cuidado de los documentos y libros de una comunidad. Este último aspecto también lo vemos reflejado en la Encyclopédia de derecho de mediados del siglo XIX de Lorenzo Arrozola, al otorgar al cartulario una triple acepción, de las cuales destaca la identificación con el archivero, pero no da detalles sobre cómo sería un cartulario como códice:

En lo antiguo el encargado de la coordinación y custodia de las *cartas*, esto es, de las *escrituras*, e instrumentos públicos y privados que se archivaban: lo que hoy es el archivero. En Oriente se llamaba *cartófilax*. Posteriormente se han llamado cartularios los escribanos, porque autorizaban, ya los procesos, ya las escri-

coordinado por González Cachafeiro, Javier, 93-103, León: Fundación Sierra Pambley, 2016, especialmente p. 96.

²⁰ Mendo Carmona también señala la presencia del término *liber* en la zona catalano-aragonesa, navarra y los reinos del noroeste peninsular. Véase Mendo Carmona, “Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística”, 167.

²¹ El propio Stein dejaba fuera de su compilación “des censiers, des inventaires de titres, des livres de fiefs, des répertoires d'aveux ou d'hommages, des collections de statuts de métiers, des livres d'enregistrement, des actes constitutifs de fondations de messes ou d'anniversaires, même (comme à Périgueux) des mémoires ou des annales, ou (comme en Provence) des chartes originales reliées en volumes et des registres de notaires”. Véase Stein, *Bibliographie générale des cartulaires français...*, p. VIII.

²² Guyotjeannin, et al., *Les cartulaires...*, p. 25.

²³ Mendo Carmona, “Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística”, 166.

²⁴ *Diccionario de Autoridades*, 1726-1739, Madrid: RAE. <http://web.frl.es/DA.html>

²⁵ Joaquín Domínguez (dir.), *Diccionario Universal Francés-Español, por una sociedad de profesores de ambas lenguas*, Vol. I (Madrid: Imprenta de la Viuda de Jordán, 1845), 468.

turas públicas. Alguna vez *cartulario* se ha aplicado al escribano de lo judicial, en oposición a escribano *escriturario*. *Cartularios* se han llamado también los códices, y las colecciones de instrumentos, títulos de pertenencia, inmisiones, etc. de iglesias, conventos y corporaciones eclesiásticas, copiados en pergamino²⁶.

Nabot y Tomás, haciendo referencia a los cartularios, los define como “código o registro en que se copiaban íntegramente o en extracto los documentos recibidos por las Iglesias, Monasterios, ciudades, etc.” o “el conjunto de documentos y escrituras a ella concernientes, aún cuando provengan de fondos distintos, ora sean unas antiguas y otras de épocas posteriores”²⁷. Esto quiere decir que considera que el término cartulario puede funcionar tanto como código diplomático como haciendo referencia al propio archivo de una institución.

Por su parte, Ruiz Asencio en el *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*²⁸ define cartulario como “libro confeccionado por un organismo o un particular para su utilidad, en el que se encuentran copiados privilegios, derechos, títulos de propiedad y, en general, documentos de su archivo”. Suelen ser códices, aunque también existen algunos en forma de rollo (*rotull*), en pergamino y desde el siglo XIV van apareciendo más en papel, contando muchos de ellos con preciosas miniaturas. Están compuestos por el destinatario²⁹, se refieren a hechos ya consumados y son una obra archivística³⁰. Es destacable que este marco se limite al ámbito medieval, hecho que se observa por la cronología de los ejemplos. Así, equiparándolos a cartularios, señala otras posibles denominaciones como *chartularium*, *cartularium*, *chartarium*, cartoral, *registrum* o *liber* seguido de un adjetivo o atributo (*cartarum*, *memorialis*, *instrumentorum*, *privilegiorum*, *testamentorum*, libro de las estampas, libro blanco...). Sobre su composición, señala que la división suele ser por tipologías documentales, más que cronológica, y con el tiempo, al primar la función administrativa, aparece la ordenación topográfica. También podemos encontrar sistemas mixtos. Todos ellos suelen dejar espacios en blanco para adiciones de documentos posteriores. También es frecuente, especialmente hasta el siglo XIII, que los escribas modifiquen el texto original, tratando de hacerlo más comprensible a los usos del momento.

La definición canónica de cartulario no es sino la de la *Commission Internationale de Diplomatique*:

Un cartulaire est un recueil de copies de ses propres documents, établi par une personne physique ou morale, qui, dans un volume ou plus rarement dans un rouleau, transcrit ou fait transcrire intégralement ou parfois en extraits, des titres relatifs à ses droits et des documents concernant son histoire ou son administration, pour en assurer la conservation et en faciliter la consultation.

Un tel recueil, étant établi par l'intéressé lui-même, ne présente pas nécessairement une présomption de sincérité pour les actes qui y sont transcrits, et pas davantage de valeur authentique, à moins que, après collation, des marques extérieures d'authenticité n'y soient portées par une autorité habilitée à les leur conférer³¹.

Esta misma interpretación sigue Olivier Guyotjeannin³², que destaca su uso en Francia como fuente histórica desde el siglo XVIII y el gran número de ediciones que se han ido publicando desde

²⁶ Voz *Cartulario*, en Lorenzo Arrozola, et al., *Enciclopedia española de derecho y administración o Nuevo teatro universal de la legislación de España e Indias*, tomo VII (Madrid: Imprenta de Díaz y Compañía, 1853), 750.

²⁷ Nabot y Tomás, *Los Cartularios...*, 10.

²⁸ José Manuel Ruiz Asencio, voz *Cartulario*, en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. I, A-C (Madrid: CSIC, Instituto Enrique Flórez, 1972), 368-370.

²⁹ Giry señalaba como esencial la unidad de proveniencia. Véase Arthur Giry, *Manuel de Diplomatique* (Ginebra: Slatkine, 1975), 34.

³⁰ No hay que confundirlos con los registros, que son copia de los documentos expedidos por el productor.

³¹ Voces *Cartulario y Tumbo*, en Cárcel Ortí, *Vocabulaire international de la diplomatique*, §74.

³² Aunque no hace distinciones terminológicas dentro del concepto “cartulaire”.

el siglo XIX³³. No hay que olvidar la importante presencia de textos no diplomáticos en estos códices, tales como prólogos y prefacios, historiográficos, listas de bienes, textos hagiográficos, etc.³⁴. La cuestión de la autenticidad es, como veremos, fundamental según la finalidad del manuscrito. Giry ya señaló que “le fait qu'un acte a été transcrit dans un cartulaire ne saurait en aucune manière en garantir au même en faire présumer l'authénticité”³⁵, como recogió después la Comisión Internacional de Diplomática.

Es interesante observar las diferencias existentes con otras regiones, que nos sirven para comprender la variedad que podemos encontrar del mismo modo dentro de la península Ibérica. En Portugal, se refieren a *cartulário*, *cartarioo chartarios* de una forma similar a nuestro cartulario, mostrando la evolución del propio concepto y su valor jurídico:

Assim chamavam aos livros, tombos, ou volumes, em que se conservavam as doações, e quaisquer outros instrumentos públicos, a que chamavam *cartas*. Três espécies havia de cartários: a primeira constava dos próprios originais, encuadernados e compostos em forma de livro; a segunda continha as cópias autênticas, e colacionadas com os mesmos originais, que, por serem escritos à pressa, e por notários pouco hábeis, poderiam com o tempo ser pouco inteligíveis; a terceira, finalmente, só nos oferece a suma e compêndio dos originais, omitindo-se muitas circunstâncias, usando os compiladores dos seus termos, e frases, e talvez inserindo relações arbitrárias segundo os seus interesses e paixões. A primeira e segunda espécie de *catarios* são de uma fé incontestável não obstante que os segundos careçam daquelas formalidades, que depois se introduziram. Os da terceira são atendíveis para a história, sendo de maão antiga douta, e desapixonada, mas não para decidir no juízo contraditório, havendo documentos, ou dúvidas bem fundamentadas em contrário³⁶.

En Francia es necesario remarcar el mal uso que en ocasiones se hace de la palabra *cartulaire*, al identificarlo con las colecciones diplomáticas realizadas por eruditos de los siglos XIX y XX. Estas obras son en realidad *cartulaires artificiels*³⁷ o un *recueil factice*³⁸.

2.2. Voz *tumbo*

Las explicaciones sobre la procedencia del término *tumbo* se reducen mucho con respecto a las de *cartulario*, que como hemos señalado es el que se ha utilizado de modo más generalista. Por el contrario, Ambrosio de Morales no mencionaba la voz *cartulario*, pero sí *tumbo* y *becerro*, cuya diferencia justificaba en una cuestión geográfica: “tumbos llaman en Asturias, Galicia y Portugal, a sus libros semejantes, que en Castilla llamamos *Becerros*”³⁹. Esta connotación topográfica es bastante aceptada, siendo más desconocido el origen de la palabra. Carlos Sáez lo vincula al término

³³ Voz *cartulaire*, en André Vauchez (dir.), *Dictionnaire encyclopédique du Moyen Âge* (Cambridge: James Clarke, 1997), 268. No estamos de acuerdo, sin embargo, en la afirmación de que en la confección de los cartularios realizados de forma más tardía primara la óptica erudita por encima de la gestora.

³⁴ Este aspecto se estudió para el caso de Reims, determinando que este tipo de textos aparecían con mayor frecuencia a partir del siglo XII. Benoît-Michel Tock, “Les textes non diplomatiques dans les cartulaires de la province de Reims”, en *Les Cartulaires...*, editado por Guyotjeannin, et al., 45-58, especialmente p. 52.

³⁵ Giry, *Manuel de Diplomatique*, 31.

³⁶ Manuel Augusto Rodrigues, “Cartulários portugueses”, en *Liber Testamentorum Coenobii Laurbanensis (estudios)*, 305-342 (León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, Caja España de Inversiones, Archivo Histórico Diocesano, 2008), especialmente p. 307.

³⁷ Réné Férou, *Lexique historique du Moyen Âge* (París: Armand Colin, 1980).

³⁸ François Olivier Touati, *Vocabulaire historique du Moyen Âge (occident, Byzance, Islam)* (París: La Boutique de l’Histoire, 1997).

³⁹ Ambrosio de Morales, *Viage de Ambrosio de Morales por orden del Rey D. Phelipe II a los Reynos de Leon, y Galicia, y Principado de Asturias* (Madrid: El Bibliófilo, 1985. Edición facsimilar de la de Madrid, 1765), 96. Giry lo reduce a Galicia y Portugal. Giry, *Manuel de Diplomatique*, 28, nota 2.

«tumba», del que tomaría el nombre por guardarse en un recipiente que se asemejaría “a un pequeño sepulcro”⁴⁰. Otros lo vinculan al griego túmulo (*τύμβος*)⁴¹, al hecho de guardarlos tumbados por sus grandes dimensiones o procedente de *tomex*, *τόμος*, tomo, parte de algo, haciendo referencia al archivo⁴².

El *Diccionario de Historia Eclesiástica de España* encuentra la diferencia entre tumbos y becerros en la localización geográfica y la encuadernación, lo cual es la interpretación más extendida. Es notorio también que ya se califique a estos códices como “obra archivística”. Para la *Commission Internationale de Diplomatique* “un *tumbo ou tombo*, dans les royaumes hispaniques du Nord-Ouest de la péninsule, est un cartulaire de grande dimension, qui peut présenter aussi certains des caractères des terriers ou des inventaires de biens et de droits”⁴³.

En este caso, en Portugal identifican el libro *tumbo* con una realidad muy diferente, siendo el *tombo* “un inventário dos bens de raiz com toas suas demarcações e confrontações, registro ou relação de dados, factos de uma especialidade ou referentes a uma região”⁴⁴. La raíz latina *tum-* contiene la idea de amontonamiento y es la que ha conservado el portugués, donde *tombo* significa archivo y cartulario. Elisa Ruiz plantea que las palabras *tumbo* y *archivo* pudieran denominar en un primer momento a “los libros confeccionados con la documentación recibida”⁴⁵.

La voz *tumbo* no está recogida en el *Diccionario de Autoridades*.

2.3. Voz becerro

La opinión más difundida sobre esta denominación es su relación con la encuadernación de determinados códices⁴⁶, a pesar de ser habitual en muchos otros. Sin embargo, sabemos que este término es el que alcanza mayor uso a partir del siglo XVII y especialmente del XVIII, momento en el que se llevan a cabo reorganizaciones en los archivos, fruto de las cuales encontramos nuevas notas archivísticas o inventarios. En ellos encontramos que muchos códices diplomáticos son denominados como «becerros» en fechas posteriores a su confección, sin tener en cuenta el calificativo elegido por los propios autores de estos libros. Esto provoca una confusión añadida a la hora de enfrentar su estudio en la actualidad, pues habría que realizar primero una crítica que permita trabajar con los códices autodenominados becerros, descartando los demás.

Si nos fijamos en el *Diccionario de Autoridades* de 1726 distingue a becerros y cartularios al asociar a los primeros a Comunidades, Cabildos eclesiásticos de catedrales y colegiales y Ayuntamientos de ciudades y villas, en los cuales están asentados “todos los actos, acuerdos, ordenanzas y establecimientos pertenecientes al gobierno y economía pública de cada Comunidad o su jurisdicción y pertenencias”. Indica, además, que el término deriva de la piel de becerro en la que estaban

⁴⁰ Sáez, “Origen y función de los cartularios. El ejemplo de la España”, 13.

⁴¹ Antonio C. Floriano Cumbreño, *Curso general de paleografía y paleografía y diplomática española* (Oviedo: Universidad de Oviedo, 1946), 243.

⁴² Mendo Carmona, “Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística”, 169.

⁴³ Voces *Cartulario* y *Tumbo*, en Cárcel Ortí, *Vocabulaire international de la diplomatique*, §81. “Un *tumbo* o *tombo*, en los reinos hispánicos del noroeste peninsular, es un cartulario de grandes dimensiones que puede presentar a su vez algunos elementos propios de los *terriers* o de inventarios de bienes y de derechos”.

⁴⁴ Rodrigues, “Cartulários portugueses”, 314-315.

⁴⁵ En el colofón del *Tumbo A* de la catedral de Santiago se lee «in eius tumio». Véase Elisa Ruiz García, “Metodología del estudio del libro”, en *Codicología. I Jornadas de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 41-56, León: Universidad de León, 2004, especialmente pp. 44-45.

⁴⁶ Alicia Sánchez encuentra definida la palabra becerro como libro encuadrado en esta piel desde 1726. Véase Alicia Sánchez Díez, “Los códices diplomáticos llamados Becerros. Notas sobre su denominación, estructura y función”, en *La materialidad escrita: nuevos enfoques para su interpretación*, dirigido por Salamanca López, Manuel Joaquín, 281-352, Oviedo: Instituto de Estudios para la Paz y la Cooperación, 2011, especialmente p. 309.

encuadrernados habitualmente este tipo de códices “para su mayor firmeza y resguardo”⁴⁷. Esta opinión es compartida por Giry⁴⁸.

En el *Vocabulaire Internationale de la Diplomatique* la palabra becerro solo aparece como un sinónimo en castellano de cartulario, sin tener ni una entrada ni una definición propia.

La mayor diferencia, siguiendo una reciente línea de investigación, tiene en cuenta la voz *Bezero* de Antonio de Nebrija, que lo define como “el que tiene vez, *vicissitudinarius*”⁴⁹; y también la definición que da Covarrubias en su *Tesoro de la lengua castellana* a principios del siglo XVII:

El libro de las comunidades, cabildos y ayuntamientos, suelen llamar bezero, por ventura se tomó de los judíos, que llaman al libro de la ley de Moysén Tora, הָרָה, *Tora*, *lex*, que comúnmente dizen la Tora, y por alusión debieron llamar bezero el libro en que consiste todo el gouierno y actos de la comunidad, o porque está encuadrernado y guarnecido con piel de bezero, para mayor custodia y entereza⁵⁰.

Aquí identificaban Torá con «toro», al estar encuadrernado el libro en piel de becerro. Keller completó este enfoque magistralmente, mostrando la vinculación de la palabra becerro con *vicarius* (lugarteniente) y *vices* (veces), libro «becerro»⁵¹ como *Liber ad vicem* o el «libro lugarteniente», con el significado de libro con carácter de ley. El *vicarius* o lugarteniente ostenta el mismo estatus jurídico que la persona a la que representa y este aspecto es el que comparte con el libro denominado becerro. Por tanto, el fin jurídico estaría por encima del administrativo, calificando el término la función del volumen o el estatus de su contenido, no un aspecto externo. El hecho de agrupar la documentación en un mismo código y el de acompañarla con la memoria de la institución, que aporta una función propagandística, solo contribuye a fortalecer la autentificación de los diplomas insertos, que es el verdadero fin del código⁵². Esta interpretación otorga un significado muy concreto y diferenciado del resto de códices diplomáticos. Sin embargo, no creemos que pueda probarse que todos los becerros conocidos hasta el momento tengan esta fuerza legal.

Alicia Sánchez Díez dedicó su tesis doctoral al estudio de los becerros y ofrece una definición del concepto, que veo necesario reproducir por su vinculación directa con el valor probatorio:

Becerro (De vez, del lat. *Vicis*). Código diplomático denominado así no por el lugar geográfico donde se produce, ni por su encuadrernación en piel de ternero, sino por redactarse bajo una necesidad jurídica determinada, entre otras, conteniendo las copias de los documentos originales, los títulos relativos a los bienes y derechos o documentación concerniente a la historia de la institución o persona física o moral que los crea o manda crear, en forma de códex o volumen, con el fin de acudir a él, por vez, representando o supliendo a dichos originales, con plenas facultades y responsabilidades⁵³.

Leyendo esta definición se plantea como indispensable la necesidad de un estudio de conjunto sobre los códices diplomáticos españoles, partiendo de la distinción entre el título atribuido a lo largo del tiempo y la denominación original de estos códices, sobre la cual hay que trabajar.

⁴⁷ *Diccionario de Autoridades*, 1726-1739, <http://web.frl.es/DA.html>

⁴⁸ Giry, *Manuel de Diplomatique*, 28, nota 2.

⁴⁹ Antonio de Nebrija, *Vocabulario español-latino* (Salamanca: Impresor de la Gramática Castellana, [1495]), <http://www.cervantesvirtual.com/obra/vocabulario-espanollatino--0/>

⁵⁰ Voz *becerro*, en Sebastián de Covarrubias Orozco, *Tesoro de la lengua castellana o española* (Madrid: por Luis Sánchez (impresor del Rey N. S.), 1611), 136v.

⁵¹ Escrito también «bezero», «becero» o «vezero» (siempre con una sola «r»), en contraposición a «becerro» (ternero).

⁵² Adriaan Keller, “El «Becerro» vices gerens: con el ternero a la magistratura”, en *Estudios en memoria del prof. Dr. Carlos Sáez, Homenaje*, coordinado por M.ª Val González de la Peña, 95-107, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, 2007.

⁵³ Alicia Sánchez Díez, *De los códices diplomáticos denominados becerros. Estudio y propuesta de corpus digital*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2005, 123, <http://eprints.ucm.es/42562/1/T38758.pdf>

Se ve con facilidad la falta de consenso de la que parten los estudios en la materia y que hay que tener en cuenta a la hora de precisar la realidad transmitida en las nuevas investigaciones llevadas a cabo, prestando atención a las particularidades de cada región⁵⁴.

3. Finalidad de los códices diplomáticos

Si revisamos la bibliografía existente, son varios los autores que se han aventurado a señalar los posibles motivos de confección de los códices diplomáticos. Tras revisar dichos motivos detenidamente, y sin poder obviar la realidad que conocemos a través de los códices de las Huelgas Reales de Valladolid, creemos que todos muestran, de una u otra forma, la finalidad pretendida con la confección del manuscrito. Dicha finalidad puede ser agrupada en torno a tres ejes, bajo los cuales se encuentran todas las motivaciones esgrimidas hasta el momento: la *gestión*, la *protección* y la *memoración*. Esta no es una idea original, ya que fue Geary quien los enumeró, afirmando que los primeros cartularios conocidos eran el resultado de la combinación de estos tres objetivos⁵⁵. Carlos Sáez también hace una división en cuatro categorías, que sigue en realidad el mismo esquema⁵⁶. Nos parece la explicación más completa y la que puede aplicarse a una horquilla cronológica más amplia. Aunque es preciso señalar que todas estas causas no tienen por qué darse a la vez ni son estáticas en el tiempo.

En torno a la idea de *gestión* se articula la tan aceptada finalidad administrativa reconocida a los códices diplomáticos. Muchos cartularios se encuentran asociados con momentos de crisis del organismo productor, en los que las instituciones ven amenazados sus derechos y propiedades, lo que provoca la necesidad de optimizar el control de la documentación detentadora de los derechos sobre el patrimonio y las rentas de que goza la institución o el particular correspondiente⁵⁷. Esta necesidad de control derivó en muchas ocasiones en una reorganización del archivo y en la elaboración de instrumentos que permitan acceder mejor a la documentación que este custodia, facilitando la gestión. El objetivo es poder encontrar con mayor facilidad títulos necesarios para un proceso o restaurar documentos después de un saqueo, un acto de guerra o un incendio que ocasionara su destrucción⁵⁸, pero también es posible que el interés se centre en garantizar la legibilidad, convirtiendo al cartulario en un instrumento al servicio de la administración de las propiedades y

⁵⁴ Esto llevó a decidir, en nuestro caso concreto, respetar la denominación proporcionada por los autores de los códices diplomáticos de las Huelgas Reales de Valladolid para no perder esta información. Véase María Herranz Pinacho, *El Tumbo B del monasterio de las Huelgas Reales de Valladolid y la administración del patrimonio*, Tesis doctoral, Universidad de Valladolid, 2018.

⁵⁵ Patrick Geary, “Entre gestión et gesta”, en Guyotjeannin, et al., *Les cartulaires...*, 13-26, especialmente pp. 14-15.

⁵⁶ En primer lugar, se busca la utilidad del códice, este debe hacer accesible los documentos del archivo, agilizando su localización el mismo, y ser a su vez accesible para su propia consulta, respetando un orden. En segundo lugar, encierra un fin jurídico como copia de seguridad de las escrituras, guarda los derechos de la institución productora, especialmente útiles ante una contienda judicial. En tercer lugar, la conservación de la memoria, de las donaciones, de los donantes y promotores y la legitimación de esa memoria, lo que se relaciona con la conmemoración y una función propagandística. En cuarto lugar, la ostentación, representada por las propias formalidades del códice, que pueden ser variadas. Véase Carlos Sáez Sánchez, “Orden, conservación y ostentación el cartulario de la catedral de Sigüenza (c. 1212)”. *Anuario de estudios medievales* 36, 1 (2006): 171-199, especialmente pp. 186-192.

⁵⁷ José Luis Rodríguez de Diego, *El tumbo del monasterio cisterciense de La Espina* (Valladolid: Universidad de Valladolid, 1982), 25.

⁵⁸ Dietrich Lohrmann, “Évolution et organisation interne des cartulaires Rhénans du moyen âge”, en Guyotjeannin, et al., *Les Cartulaires...*, 79-90, especialmente p. 85.

rentas⁵⁹. Giry habla para estos primeros tiempos del interés de iglesias, monasterios y muchas ciudades y villas “pour mettre en ordre à leurs affaires, pour assurer la conservation de leurs priviléges, de leurs droits, de leurs titres de propriétés et pour éviter de recourir sans cesse aux originaux, les firent copier dans des cartulaires et les multiplièrent à l’envi”⁶⁰.

Algunos códices diplomáticos nos transmiten la imagen de la organización del archivo en el momento en que se compone este libro, respetando el concepto administrativo-patrimonial que las instituciones tenían del archivo, en el que cabe la individualización de los distintos archivos de los monasterios que se incorporan a una institución⁶¹. En palabras de Émile Lesne, “cada cartulario es un testimonio del estado de los archivos de una iglesia en el momento en que fue compuesto”⁶², opinión que también expresa Ruiz Asencio⁶³. Sin embargo, sabemos que esta característica se da sobre todo en aquellos códices elaborados con una fuerte intención administrativa, pero no en todos los casos⁶⁴.

La siguiente idea sigue en la misma línea y es la finalidad de *protección*, que convierte al códice diplomático en una copia de seguridad de una selección de documentos del archivo. Es la consecuencia evidente de un momento de crisis de subsistencia, en el que el patrimonio de la institución se ha visto mermado o en peligro, lo que hace que el control y salvaguarda de los títulos adquieran una mayor relevancia. Se imponen medidas destinadas a garantizar la conservación de los originales o, al menos, su contenido textual, ante su posible pérdida⁶⁵.

La función de copia de seguridad se mueve en dos niveles, según el códice diplomático tenga la autoridad de otorgar fe a los diplomas copiados en ellos, lo que permitía ser considerados auténticos en causas judiciales (valor probatorio)⁶⁶, o esta capacidad sea competencia del archivo en su conjunto⁶⁷. Esta competencia del archivo, fundamentalmente eclesiástico, de otorgar autenticidad

⁵⁹ Ruiz Asencio, voz *Cartulario*, en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, 368-370; M.ª Josefa Sanz Fuentes, “Cartularios: historia y falsificación histórica”, en *La memoria histórica de Cantabria*, editado por José Ángel García de Cortázar, 147-154, Santander: Universidad de Cantabria y Asamblea Regional de Cantabria, 1996, especialmente p. 149.

⁶⁰ Giry, *Manuel de Diplomatique*, 28.

⁶¹ Sirva de ejemplo el caso de la catedral de León.

⁶² Émile Lesne, *Histoire de la propriété ecclésiastique en France. Vol. IV. Les livres, “Scriptoria” et Bibliothèques du commencement de VIIIe à la fin du XIe siècle* (Lille: Facultés catholiques, 1938), 809. Tomado de Geary, “Entre gestión et gesta”, 13.

⁶³ Ruiz Asencio, voz *Cartulario*, en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, 369. Fernández Catón lo constató en el *Tumbo Legionense*, pudiendo identificar los diferentes archivos de procedencia de los documentos copiados en el tumbo. Véase José M.ª Fernández Catón, “El «Tumbo Legionense». Notas sobre su origen, redacción, estructura, contenido y utilización”, en *Actas do IV Congreso Internacional de Latim Medieval Hispânico (Lisboa, 12-15 de Outubro de 2005)*, coordinado por Aires Augusto Nascimento y Alberto Paulo Farmhouse, 415-434, Lisboa: Universidade de Lisboa, Centro de Estudos Clássicos, 2006, especialmente pp. 427-428.

⁶⁴ Miguel de la Cruz desestima completamente esta propuesta debido a la selección previa que se realiza de los documentos del archivo antes de copiarlos en el cartulario. Véase Luis Miguel de la Cruz Herranz, “El archivo monástico. Entre la gestión de su administración y la gestión de su memoria histórica”, en *Lugares de escritura: el monasterio*, editado por Ramón Baldaquí Escandell, 177-230, Alacant: Publicacions de la Universitat d'Alacant, 2016, especialmente p. 191.

⁶⁵ Lohrmann, “Évolution et organisation interne des cartulaires Rhénans du moyen âge”, 85.

⁶⁶ Algunos códices diplomáticos, incluso, fueron redactados atendiendo solo a la finalidad de ser presentados ante un tribunal.

⁶⁷ Autoridad que se perdería en el paso de la Edad Media a la Moderna. Véase Concepción Mendo Carmona, “El cartulario como instrumento archivístico”, *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita* 15 (2005): 119-137, especialmente p. 128.

al documento es defendida por Sandri, Lodolini y Cencetti, quienes consideran que es “imprescindible para poder entender cuál es la naturaleza del archivo”⁶⁸. No hay que olvidar que los documentos insertos en un códice diplomático son copias en cuanto a su tradición documental, por lo que también podemos encontrar referencias a ellas con el nombre de “documentation de seconde main”⁶⁹ o “secondary records”⁷⁰.

En tercer lugar, los códices diplomáticos, de forma intencionada o no, contribuyen a una finalidad de *conmemoración* de la institución a la que pertenecen, además y también de fundadores y benefactores de la misma. Algunos cuentan con textos literarios específicos que recogen la historia del organismo productor, sus orígenes y los principales hitos de su existencia. Esto puede verse acompañado, además, de unas formalidades codicológicas que nos presentan al manuscrito de una forma cuidada y, en ocasiones, ostentosa, buscando dar una determinada imagen de su productor. El objetivo puede ser, como digo, doble. Por un lado, puede estar destinado a acentuar estas circunstancias vitales, desarrollando un fin propagandístico y mostrando una idea de pertenencia⁷¹. Pero por otro lado, puede haber adquirido esta función cuando el valor administrativo del códice como documento de archivo se perdió y dio paso al valor histórico. En este ámbito, el cartulario tiene para nosotros el valor de reunir parte de la historia de la institución, reafirmando su prestigio, aunque no fuese esta la intención con la que fue concebido en origen.

Una última esfera en la que deben encuadrarse los códices diplomáticos es aquella que se vincula con los fines propios de la archivística actual, pues “su finalidad coincide con la conservación del patrimonio documental, su difusión y el acceso a su contenido”⁷². Pero además de esto, también muestra cómo la selección de los documentos implica un filtro mediante la valoración que les otorga valores primarios o secundarios siguiendo el ciclo vital de los documentos, es decir, distingue aquellos que aún son relevantes para la gestión y aquellos que son testimonios de la entidad y sus actividades. La consideración de uno de estos tipos o de ambos en un códice diplomático nos ofrece una primera impresión de su finalidad como libro destinado a la gestión patrimonial o a garantizar la perdurabilidad de las escrituras consignadas⁷³. Aunque, obviamente, estas causas se diluyen con el paso del tiempo y los cartularios conservados lo son por su valor histórico, el de “memoria de la

⁶⁸ Concepción Mendo Carmona, “El pensamiento archivístico medieval. Una página de la historia de la cultura a través del fondo documental de la catedral de León”, en *Pensamiento medieval hispano: homenaje a Horacio Santiago-Otero*, vol. 1, coordinado por José M.ª Soto Rábanos, 591-626, Madrid: CSIC, 1998, especialmente pp. 614-615.

⁶⁹ Pierre Chastang, *Lire, écrire, transcrire: le travail des rédacteurs de cartulaires en Bas-Languedoc (XI^e-XIII^e siècles)* (Paris: CTHS, 2001), 17.

⁷⁰ Michael T. Clanchy, *From Memory to Written Record, England 1066-1307* (Oxford & Cambridge: BlackWell Publishing, 1993), 84.

⁷¹ Mendo Carmona, “Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística”, 182.

⁷² Antonio Sánchez de Mora, “Los cartularios desde la perspectiva archivística: antecedentes de los principios de procedencia de los fondos y de respeto a su estructura”, en *La escritura de la memoria: los cartularios. VII Jornadas de la SECTH*, editado por Elena E. Rodríguez Díaz y Antonio Claret García Martínez, 359-381, Huelva: Universidad de Huelva, 2011, especialmente p. 371. Es interesante la síntesis realizada por este autor sobre el significado emitido por los cartularios: “Nos transmiten una concepción global del manuscrito, los motivos que impulsan su confección y los procedimientos empleados. En segundo lugar, nos informan del conjunto documental en él incorporado y de las relaciones existentes entre sus distintos elementos y entre estos y la institución productora del fondo. Finalmente, encierran un tratamiento personalizado de cada unidad documental y una comprensión y valoración de su contenido informativo y características formales. Derivan de las actividades desarrolladas por la propia entidad y de la gestión de sus documentos”. Sánchez de Mora, “Los cartularios desde la perspectiva archivística...”, 364.

⁷³ Sánchez de Mora, “Los cartularios desde la perspectiva archivística...”, 373.

institución”⁷⁴. Una interpretación realizada desde las posiciones de la archivística como ciencia y no desde la archivística empírica desarrollada en esos momentos, donde se observan actuaciones de valoración, siguiendo la terminología actual, pero estos libros no eran concebidos como instrumentos de la gestión archivística⁷⁵, su naturaleza es distinta.

Esta multiplicidad de causas ha hecho que estos códices hayan sido calificados de diferentes maneras, según el peso jugado por cada una de ellas. De este modo, podemos encontrar códices de carácter fiscal, en los que prevalece la función administrativa; de naturaleza jurídica, que lo convierte en prueba para defender derechos; organizadores de las escrituras de un archivo, para asegurar su conservación y facilitar su consulta, siendo aquí fundamental la función archivístico-administrativa; o códices que son memoria o crónica de la institución productora⁷⁶.

De cualquier manera, “la cartularisation s’insèrent dans un triple contexte historique, institutionnel et scriptural”⁷⁷, que dará como resultado un códice con determinadas características, fruto del tiempo particular e histórico en el que se enmarca, que es a la vez “un instrument de prestige, qui sacrifie les documents, et un outil aux usages pragmatiques”⁷⁸. Los códices diplomáticos son siempre elaborados por la institución de la que reúne su memoria⁷⁹ y son libros de consulta. Muchos tienen evidencias de un manejo frecuente, como huellas de uso y notas marginales. El valor de estos manuscritos ha hecho calificarlos incluso como “manual de derechos de la institución productora”⁸⁰.

Si observamos las principales características de los códices diplomáticos transmitidas en el tiempo, comprobamos que hay notables diferencias. Si atendemos simplemente a la función de instrumento archivístico asumida por algunos de estos códices podemos establecer una división entre los confeccionados en los siglos XII y XIII y aquellos puestos por escrito entre los siglos XVI y XVIII⁸¹. El primer período se corresponde con un momento de crisis que confirió a estos libros la labor de asegurar la perdurabilidad de la memoria de los derechos y propiedades de una institución. El siglo XIII supone un momento clave por la aparición y fortalecimiento del notariado, y ello tendrá su reflejo también en los códices diplomáticos. A partir del siglo XVI el interés por los archivos y su organización se vio notablemente aumentado, hasta el punto de encargarse el Concilio de Trento de la normalización de los archivos de la Iglesia⁸² a partir de 1563, lo que tendrá su reflejo en los códices diplomáticos elaborados a partir de ese momento en este tipo de instituciones.

A continuación se mostrarán brevemente algunas notas definitorias de cada etapa, teniendo en cuenta que los siglos XIV y XV no presentan grandes novedades, más allá de la evolución de las características plenomedievales que seguirán su curso natural de adaptación a los tiempos hasta los cambios planteados a partir del siglo XVI.

⁷⁴ Sánchez de Mora, “Los cartularios desde la perspectiva archivística...”, 376. Este mismo autor aplicó sus ideas en un estudio de caso concreto; puede consultarse en Antonio Sánchez de Mora, “Los cartularios desde la perspectiva archivística: El «Becerro Mayor» de Santa María la Real de Aguilar de Campoo”, *PITTM* 81 (2010): 53-101.

⁷⁵ Cruz Herranz, “El archivo monástico...”, 189.

⁷⁶ Seguimos aquí la clasificación funcional establecida por Sánchez Díez, “Los códices diplomáticos llamados Becerros...”, especialmente a partir de la pág. 324; que no contradice a Mendo Carmona, “El cartulario como instrumento archivístico”, 119-137.

⁷⁷ Pierre Chastang, “Cartulaires, cartularisation et scripturalité médiévale: la structuration d’un nouveau champ de recherche”, *Cahiers de civilisation médiévale* 193 (49, 2006): 21-32, especialmente p. 31.

⁷⁸ Chastang, “Cartulaires, cartularisation et scripturalité médiévale...”, 27.

⁷⁹ Junto a los demás textos procedentes del mismo *scriptorium*, los cartularios “participent à la fixation de la memoria de l’établissement commanditaire”. Véase Chastang, “Cartulaires, cartularisation et scripturalité médiévale...”, 28.

⁸⁰ Sanz Fuentes, “Cartularios: historia y falsificación histórica”, 150.

⁸¹ Mendo Carmona, “El cartulario como instrumento archivístico”, 119.

⁸² Mendo Carmona, “El cartulario como instrumento archivístico”, 129.

4. Los códices diplomáticos en los siglos XII y XIII

Los primeros cartularios de los que tenemos constancia aparecieron en la primera mitad del siglo IX en el reino de Luis II el Germánico, siendo para Geary el resultado de una larga tradición derivada de las “gesta municipalia”⁸³. Para Mabillon tienen su origen en los inventarios de bienes poseídos por el Estado, las iglesias o abadías en el transcurso de la Alta Edad Media (los *polyptici* o *libri censuales*)⁸⁴. Serían libros de carácter fiscal, de naturaleza económico-administrativa⁸⁵.

Guyotjeannin fija la evolución de los primeros códices diplomáticos, desde el *cartulaire-dossier* de los siglos IX-X, como una “transcription organisée de petits groupes de documents”⁸⁶. Hasta mediados del siglo XII el interés por reflejar el pasado glorioso de la institución y los títulos acreditativos de sus derechos, da lugar a la aparición de los *cartulaires-chronique*, mucho más literarios, incluyendo textos no diplomáticos como prefacios, cartas dedicatorias, la historia de la fundación de la institución o referencias a la elaboración del códice⁸⁷. Sin pretender generalizar, es habitual que el primer códice diplomático elaborado en una institución cuente con un prólogo y de él lo copien los códices posteriores o desaparezca.

Los siglos XII y XIII constituyen el gran tiempo de los cartularios, que se extienden al mundo secular, adquiriendo en ocasiones funciones propias de registros, *censiers* o inventarios⁸⁸. Constituyen una reflexión sobre el pasado de la institución y una preocupación por sus posesiones⁸⁹. La parte literaria se va diluyendo y en el siglo XIII predomina la eficacia técnica, exponiendo la utilidad del códice y apareciendo en ocasiones el nombre del compilador⁹⁰. En esta línea se encontrarían los *cartulaires de gestion*, en la que los diplomas incluidos se disponen para facilitar la administración de un patrimonio⁹¹. Por tanto, “le cartulaire reste un endroit essentiel: c'est un de ces codices qui s'imposent au XIII^e siècle, en nombre comme en fonction. Mais ses fonctions évoluent. (...) De monument, il devient outil de gestion du patrimoine familial”⁹². Pasan de tener una finalidad práctica a otra más memorial y a otra jurídica⁹³.

A partir del siglo XIII, coincidiendo con el aumento de la producción documental, desaparecen las reproducciones de las suscripciones y signos de validación, lo cual “d'une certaine manière elle

⁸³ Geary, “Entre gestión et gesta”, 14-15.

⁸⁴ Ruiz Asencio, voz *Cartulario*, en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, 369.

⁸⁵ Mendo Carmona, “El cartulario como instrumento archivístico”, 120. Esta autora considera que, debido a su carácter fiscal, los polípticos evolucionarán hacia los libros de apeos, siendo los cartularios algo nuevo.

⁸⁶ Voz *Cartulaire*, Vauchez, *Dictionnaire encyclopédique du Moyen Âge*, 268. Es posible que existiese una forma primitiva de confección de los cartularios consistente en la presentación de los originales cosidos y encuadrados en un libro.

⁸⁷ Pascal Bourgoin y Marie-Clotilde Hubert, “Latin et rhétorique dans les préfaces de cartulaire”, en Guyotjeannin, et al., *Les cartulaires...*, 115-136, especialmente pp. 120-121.

⁸⁸ No puede dejar de consultarse para esta época Pierre Chastang, “Des archives au codex: les anjeux de la rédaction des cartulaires (XIe-XIVe siècle)”, *Les regroupements textuels au Moyen Âge*, CEHTL (*Cahiers Électroniques d'histoire textuelle du LAMOP*)1 (2008): 1-22.

⁸⁹ Constance B. Bouchard, “Monastic Cartularies: Organizing Eternity”, en *Charters, Cartularies, and Archives: The Preservation and Transmission of Documents in the Medieval West*, editado por Adam Kosto y Anders Winroth, 22-32, Toronto: Pontifical Institute of Mediaeval Studies, 2002, especialmente p. 22.

⁹⁰ Bourgoin y Hubert, “Latin et rhétorique dans les préfaces de cartulaire”, 132.

⁹¹ Voz *Cartulaire*, en Claude Gauvard, Alain de Libera y Miguel Zink, *Dictionnaire du Moyen Âge* (París: Quadrige-Puf, 2002), 225.

⁹² Paul Bertrand, *Écritures ordinaires. Sociologie d'un temps de révolution documentaire (entre royaume de France et Empire, 1250-1350)* (París: Publications de la Sorbonne, 2015), 51.

⁹³ Bertrand, *Écritures ordinaires...*, 107-108. La selección de documentos en un cartulario hace de él “un document à vocation pratique, technique, économique ou juridique. Il se correspond plus nécessairement au chartrier”. Bertrand, *Écritures ordinaires...*, 118.

reflète cette conception ancienne de la charte comme un objet rituel dont la transmission solennelle assure la conclusion de l'acte juridique" y aporta una función conmemorativa a estos dibujos⁹⁴.

En España las primeras noticias sobre cartularios aparecen en el siglo X y aunque algunos de los más antiguos conservados son el *Becerro Gótico de Cardeña*, que Fernández Flórez y Serna Serna datan en 1086⁹⁵, o el *Becerro Gótico de Sahagún* fechado en 1110, pero no se generalizarán hasta los siglos XII y XIII. En un primer momento los documentos se copiarían enteros, pero con el tiempo comienza a copiarse tan solo un resumen o regesto de los mismos. De este tipo el ejemplo más antiguo que tenemos es el *Registro de Corias* del siglo XIII⁹⁶. Catón relaciona la proliferación de los códices diplomáticos en el reino de León en la primera mitad del siglo XII con la situación caótica de las iglesias, que habían perdido muchos de sus documentos y las propiedades que estos garantizaban, la sustitución de la liturgia hispano-mozárabe por la romana-galicana y la escritura visigótica por la carolina, lo que dio lugar a la necesidad de nuevos libros litúrgicos e hizo ilegibles otros, y los contactos culturales establecidos a través del camino de Santiago, especialmente la influencia de Cluny⁹⁷. No da respuesta, sin embargo, a la pregunta de por qué se extendió la iniciativa de confeccionar cartularios fuera del reino leonés⁹⁸.

Los códices diplomáticos, por tanto, experimentan una evolución en la que partiendo de un fuerte peso de su valor administrativo y económico se transforman en instrumentos archivísticos y jurídicos⁹⁹. Constance Bouchard considera que "monks with a cartulary became much less concerned about their original charters"¹⁰⁰. En este proceso el documento ha ido reforzando su valor probatorio, al igual que los archivos en los que se custodian¹⁰¹. La presencia de signos de validación o la invocación monogramática pretenden transmitir autoridad, la cual a partir del siglo XIII será

⁹⁴ Jean-Luc Chassel, "Dessins et mentions de sceaux dans les cartulaires médiévaux", en Guyotjeannin et al., *Les cartulaires...*, 153-170, especialmente pp. 157-158.

⁹⁵ José Antonio Fernández Flórez y Sonia Serna Serna, *El Becerro Gótico de Cardeña. El primer gran cartulario hispánico (1086). Volumen I. Estudio* (Madrid: Real Academia Española-Burgos, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 2017).

⁹⁶ Para profundizar más en esta evolución y el origen del fenómeno de las diferentes formas de los códices diplomáticos puede consultarse el varias veces citado trabajo de Ruiz Asencio, voz *Cartulario*, en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, 368-370; Sáez, "Origen y función de los cartularios. El ejemplo de España", 12-21; Fernández Catón, "El «Tumbo Legionense». Notas sobre su origen, redacción, estructura, contenido y utilización", 415-434; Mónica Ordejón Sardón, "Becerros, cartularios y tumbos: los Códices Diplomáticos", *Estudios mirandeses: Anuario de la Fundación Cultural "Profesor Cantera Burgos"* 21 (2001): 84-106; Miguel Calleja Puerta, "Cartularios y construcción de la memoria monástica en los reinos de León y de Castilla durante el siglo XII", en *Les cartulaires médiévaux: écrire et conserver la mémoire du pouvoir, le pouvoir de la mémoire*, editado por Véronique Lamazou-Duplan y Eloísa Ramírez Vaquero, 187-197, Pau: Presses de l'Université de Pau et des Pays de l'Adour, 2013; Julio Escalona, "Cartularios, memoria y discurso en la Castilla medieval", en *La memoria del poder, el poder de la memoria. XXVII Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 25 al 29 de julio de 2016*, coordinado por Esther López Ojeda, 163-203, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2017.

⁹⁷ Llega a pensar que la redacción de los cartularios leoneses de este momento fuese consecuencia de la normativa sinodal o conciliar. Véase Fernández Catón, "El «Tumbo Legionense». Notas sobre su origen, redacción, estructura, contenido y utilización", 415-434.

⁹⁸ Tampoco lo hace Mendo Carmona, que habla del valor de los cartularios como "archivos reconstituidos". Véase Mendo Carmona, "Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística", 175.

⁹⁹ Véase Mendo Carmona, "El cartulario como instrumento archivístico", 119-137.

¹⁰⁰ Bouchard, "Monastic Cartularies: Organizing Eternity", 32.

¹⁰¹ Recordamos la oportuna frase "*charta quae propheretur ex archivo publico, testimonium publicum habet*", en Leopoldo Sandri, "Il pensiero medievale intorno agli archivi da Pier Lombardo a San Tommaso", *Notizie degli Archivi di Stato* 14 (1954): 14-19, 14. Tomado de Mendo Carmona, "El cartulario como instrumento archivístico", 122, nota 6.

transmitida por una validación notarial del propio código¹⁰². La inclusión de un prólogo y la presentación de sus copias como una versión «restaurada» del original son otros recursos para ganar la confianza del lector¹⁰³.

El orden que siguen los documentos insertos en los cartularios de este momento suele ser el siguiente: en primer lugar, aparecen los documentos de reyes y emperadores, siguen los privilegios pontificios, después los episcopales y, en último lugar, los de particulares, es decir, documentación privada, generalmente títulos de propiedad, siguiendo una clasificación regional o local. Dentro de cada categoría se sigue un orden cronológico y es habitual dejar espacios en blanco para futuras adiciones¹⁰⁴. Los documentos que se incluyen en el cartulario son una selección de los que componen el archivo, con lo que es evidente que responde a una estrategia e intencionalidad. El orden en el que aparecen o cuáles son los que se destacan de algún modo muestra qué era lo más importante para los compiladores del cartulario¹⁰⁵.

Un aspecto de interés en estos momentos, en los que prevalecen los documentos copiados *in extenso*, y que no pasan por alto los investigadores en la edición de cartularios, es la detección de las diferencias textuales entre el diploma original y la copia del cartulario. Es frecuente que haya variaciones que no siempre son evidencia de falsificaciones, aunque deben estudiarse como un indicio, sino que es habitual que las fórmulas se abrevien, al igual que las listas de testigos, se actualice el lenguaje, la ortografía o los topónimos, o se corrijan los errores detectados.

Un cartulario no siempre copia a partir del original, sino que puede basarse en otras copias, aisladas, reunidas en una colección o incluidas en un cartulario anterior. En cualquier caso, siempre se manifiesta un profundo conocimiento del archivo de la institución, lo que vincula al autor o compilador con el archivero.

5. Los códices diplomáticos en los siglos XVI-XVIII

El paso al Antiguo Régimen supuso numerosos cambios en varias esferas. Una de ellas es la de la administración y la gestión de los archivos, frecuentemente impulsados en momentos de crisis. Aunque en el encuentro parisino de 1991 el foco de atención se situó en el mundo medieval, señalaron la gran importancia que tuvieron los cartularios en la aparición de otras tipologías librarias, como los registros de cancillería, libros de ingresos y gastos, memoriales o inventarios de archivos¹⁰⁶.

Muchos autores se han planteado si son extrapolables los resultados de las investigaciones en códices medievales para la época moderna¹⁰⁷, en buena medida por la ausencia de estudios sistemáticos según se va avanzando en el tiempo. Se observan diferencias en la organización interna y la estructura de estos códices, lo cual es una evidencia de los cambios en su funcionalidad y no está profundamente estudiado. Podemos decir que no se conoce cuál es la realidad de estos códices

¹⁰² Rodríguez Díaz, “Los cartularios en España: problemas y perspectivas de investigación”, 26.

¹⁰³ Laurent Morelle, “Comment inspirer confiance? Quelques remarques sur l'autorité des cartulaires”, en *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir, Espagne et Occident chrétien (VIIIe-XIIe siècles)*, dirigido por Julio Escalona y Hélène Sirantoin, 153-163, Madrid, Toulouse: CSIC, Méridiennes, 2013, especialmente pp. 158-159.

¹⁰⁴ Ruiz Asencio, voz *Cartulario, Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, 368-370. Consideran que aparecen los documentos pontificios por delante de los reales Giry, *Manuel de Diplomatique*, 30-31 y Lohrmann, “Évolution et organisation interne des cartulaires Rhénans du Moyen Âge”, 86.

¹⁰⁵ Sanz Fuentes, “Cartularios: historia y falsificación histórica”, 150.

¹⁰⁶ Concretamente, “registres de chancellerie, livres de raison, mémoires, inventaires d'archives, types documentaires dont la genèse et le développement sont liés à l'évolution du cartulaire, quand ils n'en procèdent directement”. Véase Guyotjeannin, et al., *Les cartulaires...*, 9.

¹⁰⁷ Rodríguez Díaz, “Los cartularios en España: problemas y perspectivas de investigación”, 13-35.

diplomáticos prácticamente a partir del siglo XV. En ese momento los compiladores de este tipo de manuscritos tienen una herencia anterior, que conocen en mayor o menor medida, pero se enfrentan a otros retos de organización de sus archivos y de gestión de sus patrimonios en un tiempo de cambios. Esto tiene su reflejo por ejemplo en la realidad diplomática, con la aparición de nuevos tipos documentales, que se conocen mejor, pero no sabemos hasta qué punto esto afectó a los archivos y a todos los instrumentos archivísticos desarrollados en ese momento.

Uno de los primeros cambios que se observan en los códices diplomáticos es la sustitución de la copia completa de los diplomas por los regestos de dichos documentos. Podremos encontrar combinados documentos copiados *in extenso*, junto con regestos y textos no diplomáticos, predominando siempre los regestos, que pueden llegar a ser prácticamente exclusivos. El códice diplomático es una herramienta, no un fin en sí mismo, se convierte en un instrumento administrativo y adapta su forma a este fin. Por ello, sigue conservando una finalidad de protección y conmemoración, pero será la de gestión la que más importe. Esto se entiende en un momento en el que el desarrollo de los archivos es muy importante, alcanzando un papel indispensable para la administración. Mendo Carmona considera que a partir del siglo XVI los códices diplomáticos alcanzan su mayor desarrollo como instrumentos jurídico-archivísticos¹⁰⁸. Ellos contienen parte del archivo y permiten acceder a los diplomas originales en los fondos. El orden en la disposición de los documentos no sufre grandes variaciones, quizás lo más destacable sea la organización topográfica en dos grupos, según la naturaleza de las propiedades, por localidades y bienes urbanos. El auge de las ciudades se da a partir del siglo XIII y, por tanto, será a partir de ese momento cuando percibamos los cambios en la distribución de las propiedades también en sus códices diplomáticos¹⁰⁹.

Cambia en este momento el valor jurídico de las escrituras contenidas en los códices diplomáticos. Si en la Edad Media hay autores que consideran que el archivo confiere autenticidad a los documentos originales que custodia en su interior, esta capacidad se pierde en la Edad Moderna. La autenticidad radica a partir de este momento en la autoridad pública que lo expide¹¹⁰. En este contexto el archivo es el continente de los originales con valor de prueba, convirtiéndose en una herramienta clave para la defensa de derechos y patrimonios. La relación del códice diplomático con el archivo cambia en esta dirección, no siendo necesario copiar completos los documentos, sino que lo más importante será establecer la relación entre el documento y su ubicación en el archivo, pues solo el original goza ya de valor jurídico, por lo que su conservación es verdaderamente trascendente¹¹¹.

El códice diplomático, como imagen de una parte del archivo, es un libro vivo, que necesita ser actualizado para no perder su valor¹¹², lo que provoca que se dejen espacios en blanco para escribir posteriormente. Como instrumento administrativo cuenta con elementos que faciliten la búsqueda y localización de documentos dentro de él, como títulos (generalmente en tinta roja), breves resúmenes del diploma (precediendo al texto o en el margen) y la existencia de índices del contenido y diferentes listas (de abades, de lugar, etc.). Todo ello acompañado de la cota archivística que mues-

¹⁰⁸ Mendo Carmona, "El cartulario como instrumento archivístico", 122.

¹⁰⁹ En la Italia bajomedieval la composición seguía respetando el orden tradicional de documentos papales o imperiales, reales, episcopales, de señores locales, seguidos de la parte fundamental que será el patrimonio inmueble. Véase Dino Puncuh, "Cartulari monastici e conventuali: confronti e osservazioni per un censimento", en *Libro, scrittura, documento della civiltà monastica e conventuale nel basso medioevo (secoli XIII-XVI)*, editado por Giuseppe Avarucci, Rosa Marisa Borraccini Verducci y Giammario Borri, 341-380, Spoleto: Centro Italiano di Studi Sull'Alto Medioevo, 1999, especialmente p. 347.

¹¹⁰ Mendo Carmona, "El cartulario como instrumento archivístico", 135.

¹¹¹ Por supuesto, esto no afectaría a los códices suscritos notarialmente, en cuyo caso la validez jurídica viene delegada por el escribano público.

¹¹² Mendo Carmona, "Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística", 180.

tra su correspondencia con la ubicación física de los documentos en el archivo. Estas notas muestran, además, una evolución en los sistemas archivísticos, por lo que pueden abordarse como un indicador de este aspecto¹¹³. Ruiz Asencio señala como una característica de estos códices más modernos el hecho de contar con un índice y con un prólogo que narre los motivos de elaboración del manuscrito y señale el autor del mismo¹¹⁴.

A nivel codicológico es destacable la diferencia material observable según el valor o la función otorgados a la documentación copiada en el manuscrito. Mientras que para los cartularios concebidos como depósitos de memoria suelen mantener el uso del pergamino, pautado, iluminado y en una escritura libraria, en aquellos destinados a la gestión se utiliza el papel, sin pautar o sencillo, sin iluminar y en cursiva¹¹⁵. Es lógico que la preparación material fuera distinta según la función a desempeñar por el códice.

Podemos reconocer en este momento las palabras de Guyotjeannin, al detectar que con el paso del tiempo, “les soins et les innovations se déplacent progressivement vers le classement des originaux, suscitant la naissance de l’archivistique moderne et le développement concurrent de l’inventaire des archives”¹¹⁶. En el siglo XIV “le vieux cartulaire médiéval laisse de plus en plus la place au recueil administratif moderne, ou ne sert plus qu’à enregistrer des documents anciens”¹¹⁷. Julio Escalona y Hélène Sirantoine se refieren a los códices diplomáticos de los siglos XVII y XVIII como cartularios «de eruditio»¹¹⁸. Lo que observamos en cualquier caso es la aparición de las innovaciones codicológicas a lo largo del tiempo, resultantes de un proceso intelectual.

Son muchas las cuestiones que quedan por resolver y de las cuales habrá que ocuparse, como saber si su aparición se produce de forma simultánea en el occidente medieval, si responde a una institución o tradición documental concreta, si se expande a partir de un espacio determinado, o si surge en diferentes puntos con diferentes funciones y tradiciones documentales y administrativas. Elementos como la recuperación del Derecho Romano, la aparición del notariado, el surgimiento de las ciudades, la expansión de las órdenes religiosas¹¹⁹... determinan en gran medida las características y evolución temporal de los códices diplomáticos. Comparten algunas de sus funciones con códices jurídicos, administrativos y archivísticos, cuyo desarrollo se produce de forma paralela. Queda para posteriores trabajos la delimitación del espacio específico de cada uno.

¹¹³ Las notas archivísticas de los códices diplomáticos pueden guardar una correspondencia con las notas dorsales de los diplomas originales del archivo. Un estudio contrastado de este aspecto puede permitirnos conocer el funcionamiento de las técnicas de clasificación documental empleadas en un archivo y momento concretos.

¹¹⁴ Ruiz Asencio, José Manuel, voz *Cartulario*, en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, 369. Sabemos, sin embargo, que puede carecerse de ello, como es el caso del Tumbo B de las Huelgas Reales de Valladolid.

¹¹⁵ Así sucede por ejemplo en el Tumbo de los Reyes Católicos, cuya función era administrativa, y el Libro de privilegios de Sevilla o también en los códices del obispado de Oviedo del siglo XIV. Véase Rodríguez Díaz, “Los cartularios en España: problemas y perspectivas de investigación”, 21; Elena E. Rodríguez Díaz, “Elaboración, uso y función de los códices de scriptorium episcopal ovetense a fines del siglo XIV”, *Historia. Instituciones. Documentos* 19 (1992): 403-412.

¹¹⁶ Voz *Cartulaire*, Vauchez, *Dictionnaire encyclopédique du Moyen Âge*, 268. Sin entender, por otro lado, que un inventario de archivos pueda asumir las funciones propias de un códice diplomático.

¹¹⁷ Lohrmann, “Évolution et organisation interne des cartulaires Rhénans du moyen âge”, 89.

¹¹⁸ Julio Escalona y Hélène Sirantoine, “Produit culturel et instrument de pouvoir: les vies de l’acte”, en *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir, Espagne et Occident chrétien (VIIIe-XIIe siècles)*, dirigido por Julio Escalona y Hélène Sirantoine, 9-23, Madrid, Toulouse: CSIC, Méridiennes, 2013, especialmente p. 134, nota 12.

¹¹⁹ Según se desprende del estudio de Isabelle Rosé, “Panorama de l’écrit diplomatique en Bourgogne: autour des cartularies (Xle-XVIIIe siècles)”, *Bulletin du centre d’études médiévales d’Auxerre. BUCEMA* 11 (2007): 1-34, especialmente p. 20, <https://journals.openedition.org/cem/1535?&id=1535>, los cistercienses y los benedictinos fueron los mayores productores de cartularios a partir del siglo XV.

6. Bibliografía consultada

- Arrozola, Lorenzo, et al. *Enciclopedia española de derecho y administración o Nuevo teatro universal de la legislación de España e Indias*, tomo VII. Madrid: Imprenta de Díaz y compañía, 1853.
- Bertrand, Paul. *Écritures ordinaires. Sociologie d'un temps de révolution documentaire (entre royaume de France et Empire, 1250-1350)*. Paris: Publications de la Sorbonne, 2015.
- Bouchard, Constance B. "Monastic Cartularies: Organizing Eternity". En *Charters, Cartularies, and Archives: The Preservation and Transmission of Documents in the Medieval West*, editado por Kosto, Adam, y Winroth, Anders, 22-32. Toronto: Pontifical Institute of Mediaeval Studies, 2002.
- Calleja Puerta, Miguel. "Cartularios y construcción de la memoria monástica en los reinos de León y de Castilla durante el siglo XII". En *Les cartulaires médiévaux: écrire et conserver la mémoire du pouvoir, le pouvoir de la mémoire*, editado por Lamazou-Duplan, Véronique, y Ramírez Vaquero, Eloísa, 187-197. Pau: Presses de l'Université de Pau et des Pays de l'Adour, 2013.
- Cárcel Ortí, M.ª Milagros (ed.). *Vocabulaire international de la diplomatie*. Valencia, 1997. <http://www.cei.lmu.de/VID/>. Consultado el 5 de diciembre de 2024.
- Chastang, Pierre. *Lire, écrire, transcrire: le travail des rédacteurs de cartulaires en Bas-Languedoc (XI^e-XIII^e siècles)*. Paris: CTHS, 2001.
- Chastang, Pierre. "Cartulaires, cartularisation et scripturalité médiévale: la structuration d'un nouveau champ de recherche". *Cahiers de civilisation médiévale* 193 (49, 2006): 21-32.
- Chastang, Pierre. "Des archives au codex: les anjeux de la rédaction des cartulaires (XI^e-XIV^e siècle)". *Les regroupements textuels au Moyen Âge, CEHTL (Cahiers Électroniques d'histoire textuelle du LAMOP)*1 (2008): 1-22.
- Clanchy, Michael T. *From Memory to Written Record, England 1066-1307*. Oxford & Cambridge: BlackWell Publishing, 1993.
- Covarrubias Orozco, Sebastián de. *Tesoro de la lengua castellana o española*. Madrid: por Luis Sánchez (impresor del Rey N. S.), 1611.
- Cruz Herranz, Luis Miguel de la. "El archivo monástico. Entre la gestión de su administración y la gestión de su memoria histórica". En *Lugares de escritura: el monasterio*, editado por Baldaquí Escandell, Ramón, 177-230. Alacant: Publicacions de la Universitat d'Alacant, 2016.
- Diccionario de Autoridades, 1726-1739*. Madrid: RAE. <http://web.frl.es/DA.html>. Consultado el 5 de diciembre de 2024.
- Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. I, A-C. Madrid: CSIC, Instituto Enrique Flórez, 1972.
- Domínguez, Joaquín (dir.). *Diccionario Universal Francés-Español, por una sociedad de profesores de ambas lenguas*. Vol. I. Madrid: Imprenta de la Viuda de Jordán, 1845.
- Eguren, José M.ª de. *Memoria descriptiva de los Códices notables conservados en los archivos eclesiásticos de España*. Madrid: Rivadeneyra, 1859.
- Escalona, Julio. "Cartularios, memoria y discurso en la Castilla medieval". En *La memoria del poder, el poder de la memoria. XXVII Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 25 al 29 de julio de 2016*, coordinado por López Ojeda, Esther, 163-203. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2017.
- Escalona, Julio, y Sirantoin, Hélène (dirs.). *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir, Espagne et Occident chrétien (VIII^e-XII^e siècles)*. Madrid, Toulouse: CSIC, Méridiennes, 2013.
- Fédou, René. *Lexique historique du Moyen Âge*. París: Armand Colin, 1980.
- Fernández Catón, José M.ª. "El «Tumbo Legionense». Notas sobre su origen, redacción, estructura, contenido y utilización". En *Actas do IV Congreso Internacional de Latim Medieval Hispânico (Lisboa, 12-15 de Outubro de 2005)*, coordinado por Nascimento, Aires Augusto, y Farmhouse, Alberto Paulo, 415-434. Lisboa: Universidade de Lisboa, Centro de Estudos Clássicos, 2006.

- Fernández Flórez, José Antonio, y Serna Serna, Sonia. *El Becerro Gótico de Cardeña. El primer gran cartulario hispánico (1086). Volumen I. Estudio*. Madrid: Real Academia Española-Burgos, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 2017.
- Floriano Cumbreño, Antonio C. *Curso general de paleografía y paleografía y diplomática española*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 1946.
- García De Cortázar, José Ángel, Munita Loinaz, José Antonio, y Fortún, Luis Javier. *CODIPHIS. Catálogo de colecciones diplomáticas hispano-lusas de época medieval*. Santander: Fundación Marcelino Botín, 1999.
- Gauvard, Claude, Libera, Alain de, y Zink, Miguel. *Dictionnaire du Moyen Âge*. París: Quadrige-Puf, 2002.
- Giry, Arthur. *Manuel de Diplomatique*. Genève: Slatkine, 1975.
- Guyotjeannin, Olivier, Morelle, Laurent, y Parisse, Michel. *Les cartulaires. Actes de la table ronde organisée par l'École nationale des chartes et le G. D. R. 121 du C. N. R. S. (París, 5-7 décembre 1991)*. París: École des Chartes, 1993.
- Herranz Pinacho, María. *El Tumbo B del monasterio de las Huelgas Reales de Valladolid y la administración del patrimonio*. Tesis doctoral, Universidad de Valladolid, 2018.
- Keller, Adriaan. "El «Becerro» vices gerens: con el ternero a la magistratura". En *Estudios en memoria del prof. Dr. Carlos Sáez, Homenaje*, coordinado por González de la Peña, M.^a Val, 95-107. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, 2007.
- Le Blévec, Daniel (dir.). *Les cartulaires méridionaux: actes du colloque organisé à Béziers les 20 et 21 septembre 2002*. París: Études et rencontres de l'École des Chartes, 2006.
- Lesne, Émile. *Histoire de la propriété ecclésiastique en France. Vol. IV. Les livres, "Scriptoria" et Bibliothèques du commencement de VIII^e à la fin du XI^e siècle*. Lille: Facultés catholiques, 1938.
- Mendo Carmona, Concepción. "Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística". En *I Jornadas sobre documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*, coordinado por Riesco Terrero, Ángel, 165-189. Madrid: Dpto. de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Complutense de Madrid, 2002.
- Mendo Carmona, Concepción. "El cartulario como instrumento archivístico". *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita* 15 (2005): 119-137.
- Mendo Carmona, Concepción. "El pensamiento archivístico medieval. Una página de la historia de la cultura a través del fondo documental de la catedral de León". En *Pensamiento medieval hispano: homenaje a Horacio Santiago-Otero*, vol. 1, coordinado por Soto Rábanos, José M.^a, 591-626. Madrid: CSIC, 1998.
- Morales, Ambrosio de. *Viage de Ambrosio de Morales por orden del Rey D. Phelipe II a los Reynos de Leon, y Galicia, y Principado de Asturias*. Madrid: El Bibliófilo, 1985. Edición facsimilar de la de Madrid, 1765.
- Morelle, Laurent. "Comment inspirer confiance? Quelques remarques sur l'autorité des cartulaires". En *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir, Espagne et Occident chrétien (VIII^e-XI^e siècles)*, dirigido por Escalona, Julio, y Sirantoin, Hélène, 153-163. Madrid, Toulouse: CSIC, Méridiennes, 2013.
- Nabot y Tomás, Francisco. *Los Cartularios de las Catedrales y Monasterios de España en la Edad Media*. Barcelona: Imprenta de Ángel Ortega, 1924.
- Nebrija, Antonio de. *Vocabulario español-latino*. Salamanca: Impresor de la Gramática Castellana, [1495]. <http://www.cervantesvirtual.com/obra/vocabulario-espanollatino--0/>. Consultado el 5 de diciembre de 2024.
- Ordejón Sardón, Mónica. "Becerros, cartularios y tumbos: los Códices Diplomáticos". *Estudios mirandeses: Anuario de la Fundación Cultural "Profesor Cantera Burgos"* 21 (2001): 84-106.
- Pérez Ortiz, M.^a Guadalupe, y Vivas Moreno, Agustín. "Ensayo de organización de la documentación convencional: propuesta de cuadro de clasificación". *Anales de Documentación* 11 (2008): 165-181.

- Puncuh, Dino. "Cartulari monastici e conventuali: confronti e osservazioni per un censimento". En *Libro, scrittura, documento della civiltà monastica e conventuale nel basso medioevo (secoli XIII-XV)*, editado por Avarucci, Giuseppe, Borraccini Verducci, Rosa Marisa, y Borri, Giammario, 341-380. Spoleto: Centro Italiano di Studi Sull'Alto Medioevo, 1999.
- Rodrigues, Manuel Augusto. "Cartulários portugueses". En *Liber Testamentorum Coenobii Laurbanensis (estudios)*, 305-342. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, Caja España de Inversiones, Archivo Histórico Diocesano, 2008.
- Rodríguez De Diego, José Luis. *El tumbo del monasterio cisterciense de La Espina*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1982.
- Rodríguez Díaz, Elena E., y García Martínez, Antonio Claret (eds.). *La escritura de la memoria: los cartularios. VII Jornadas de la SECTH*. Huelva: Universidad de Huelva, 2011.
- Rodríguez Díaz, Elena E. "Elaboración, uso y función de los códices de *scriptorium* episcopal ovetense a fines del siglo XIV". *Historia. Instituciones. Documentos* 19 (1992): 403-412.
- Rodríguez López, M.^a del Carmen. "Libros de memoria y memoria de archivos cistercienses". En *VIII Jornadas Archivando: valor, sociedad y archivos, León, 5 y 6 de noviembre de 2015. Actas de las Jornadas*, coordinado por González Cachafeiro, Javier, 93-103. León: Fundación Sierra Pambley, 2016.
- Rosé, Isabelle. "Panorama de l'écrit diplomatique en Bourgogne: autour des cartulaires (XIe-XVIII^e siècles)". *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre. BUCEMA* 11 (2007): 1-34. <https://journals.openedition.org/cem/1535?&id=1535>. Consultado el 5 de diciembre de 2024.
- Ruiz García, Elisa. "Metodología del estudio del libro". En *Codicología. I Jornadas de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 41-56. León: Universidad de León, 2004.
- Sáez Sánchez, Carlos. "Origen y función de los cartularios. El ejemplo de la España". *Gazette du livre médiéval* /46 (printemps, 2005): 12-21.
- Sáez Sánchez, Carlos. "Orden, conservación y ostentación el cartulario de la catedral de Sigüenza (c. 1212)". *Anuario de estudios medievales* 36, 1 (2006): 171-199.
- Sánchez de Mora, Antonio. "Los cartularios desde la perspectiva archivística: antecedentes de los principios de procedencia de los fondos y de respeto a su estructura". En *La escritura de la memoria: los cartularios. VII Jornadas de la SECTH*, editado por Rodríguez Díaz, Elena E., y García Martínez, Antonio Claret, 359-381. Huelva: Universidad de Huelva, 2011.
- Sánchez De Mora, Antonio. "Los cartularios desde la perspectiva archivística: El «Becerro Mayor» de Santa María la Real de Aguilar de Campoo". *PITTM* 81 (2010): 53-101.
- Sánchez Díez, Alicia. "Los estudios sobre códices diplomáticos hispánicos. Confluencias historiográficas, metodológicas y sistémicas durante los ss. XVIII-XX". *Revista de historiografía* 27 (2017): 239-263.
- Sánchez Díez, Alicia. "Los códices diplomáticos llamados Becerros. Notas sobre su denominación, estructura y función". En *La materialidad escrita: nuevos enfoques para su interpretación*, dirigido por Salamanca López, Manuel Joaquín, 281-352. Oviedo: Instituto de Estudios para la Paz y la Cooperación, 2011.
- Sánchez Díez, Alicia. *De los códices diplomáticos denominados becerros. Estudio y propuesta de corpus digital*. Tesis doctoral, UCM, 2005. <http://eprints.ucm.es/42562/1/T38758.pdf>. Consultado el 5 de diciembre de 2024.
- Sandri, Leopoldo. "Il pensiero medievale intorno agli archivi da Pier Lombardo a San Tommaso". *Notizie degli Archivi di Stato* 14 (1954): 14-19.
- Sanz Fuentes, M.^a Josefa. "Cartularios: historia y falsificación histórica". En *La memoria histórica de Cantabria*, editado por García de Cortázar, José Ángel, 147-154. Santander: Universidad de Cantabria y Asamblea Regional de Cantabria, 1996.
- Stein, Henri. *Bibliographie générale des cartulaires français ou relatifs à l'histoire de France*. París: Picard, 1907.

Terreros y Pando, Esteban de. *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana [...]*. Tomo III, 1767. Madrid: Viuda de Ibarra, 1788. Reproducido por la RAE a partir del ejemplar de su biblioteca 0-9. <http://bdh.bne.es/bnsearch/detalle/bdh0000022720>. Consultado el 5 de diciembre de 2024.

Touati, François Olivier. *Vocabulaire historique du Moyen Âge (occident, Byzance, Islam)*. París: La Boutique de l'Histoire, 1997.

Vauchez, André (dir.). *Dictionnaire encyclopédique du Moyen Âge*. Cambridge: James Clarke, 1997.